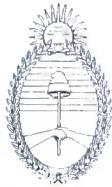


CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna de su original.
Consel. Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015.

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1896/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015.

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

03.11.15

Dra. CARMELINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

El señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Dr. Martín Gesino, la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dra. Paola Bigliani y el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dr. Germán Carlevaro, designados miembro titular y suplentes del Jurado de Concurso, respectivamente, remitieron presentaciones en el trámite del Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, provincia de Córdoba (CONCURSO N° 97 MPD)*.

El Dr. Gesino manifestó que se encuentra inscripta como postulante la Dra. Alidia Natalia Bazán, con quien lo ha unido una conocida relación de noviazgo cuyo afecto perdura, y la Dra. Susana Viviana Schut, con quien se ha desempeñado laboralmente durante el año 2010, por lo que advierte que por dichas cuestiones podría encontrarse inmerso en la causal de excusación prevista en el Art. 23 del Reglamento de Concursos, pero que tales circunstancias no comprometerán su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

La Dra. Bigliani, por su parte, señaló que se encuentra incursa en las causales de excusación previstas por el art. 17, inc. 9 del C.P.C.C.N., ya que están inscriptos como postulantes las Dras. María del Pilar Millet, María Lila Kroll y el Dr. Gabriel Lanaro Ojeda, con quienes

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CARMELINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires...
de... noviembre de 2015

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

mantiene una relación de amistad íntima que trasciende lo laboral como consecuencia de haber compartido durante muchos años el mismo ámbito de trabajo en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal N° 1.

El Dr. Carlevaro invoca el Art. 23 del reglamento de concursos, manifestando que las Dras. María del Pilar Millet, María Lila Kroll e Irene Laura Pino, se desempeñan actualmente en la dependencia a su cargo, pero que tal circunstancia no habrá de comprometer su imparcialidad ni objetividad al momento de realizar la evaluación.

Asimismo, la Dra. Alidia Natalia Bazán, postulante en el concurso de referencia, presentó su recusación respecto del Dr. Martín Gesino, invocando el art. 17, inc. 9 del C.P.C.C.N., manifestando que con el magistrado mantuvo una relación sentimental no muy lejana en el tiempo y conocida públicamente.

Que las circunstancias apuntadas por la Dra. Bigliani y el Dr. Carlevaro no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 23 del Reglamento de aplicación.

En tal sentido, debe tenerse presente que las decisiones del Tribunal de Concurso son adoptadas *“por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”*, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del R.C.). Así, resulta –cuanto menos– difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus vocales pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que alguno de ellos no pueda sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Por otra parte, no debe dejar de señalarse que para la etapa de oposición escrita en los trámites de concursos se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Que las circunstancias descriptas por el Dr. Gesino y la Dra. Bazan encuadran dentro de las previsiones de los Arts. 23 y 24 del Reglamento de Concursos, que remite a los arts. 17 y 30 del C.P.C.C.N., por lo que entonces corresponde proceder de la manera establecida en la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

primera norma citada, y así excusar al Dr. Gesino de intervenir como Vocal Titular del Tribunal de Concurso.

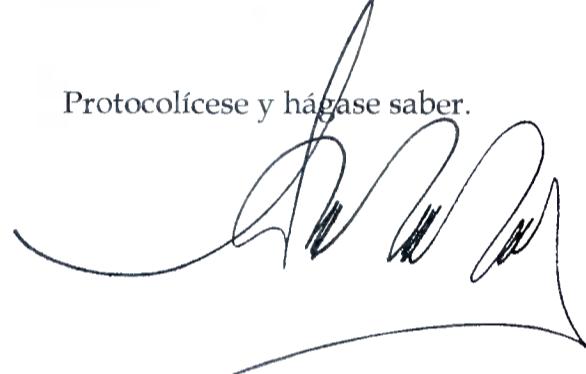
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR a los planteos de excusación formulados por la Dra. Paola BIGLIANI y el Dr. Germán CARLEVARO, y en virtud de ello mantenerlos en la función que por sorteo les fuera asignada en el marco del Concurso N° 97 MPD.

II. ACEPTAR LA EXCUSACIÓN del Dr. Martín GESINO para intervenir como Vocal Titular del Tribunal del Concurso N° 97 MPD.

Protocolícese y hágase saber.

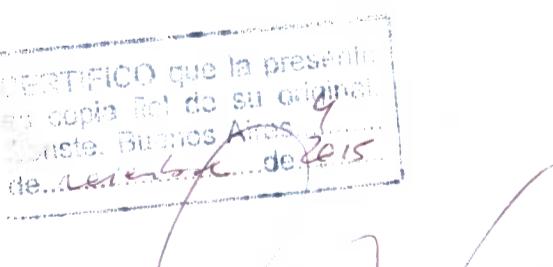


STELLA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

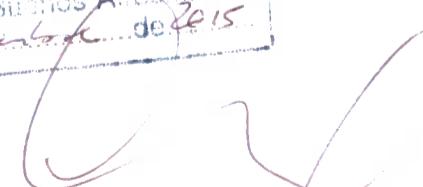
USO OFICIAL



Dra. PAOLA BIGLIANI
PROFESIONARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



ESTIFICO que la presente
es copia fija de su original.
Buenos Aires
de 2015.



MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

